

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-090-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de diversas unidades administrativas, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330002122000263**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000263**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

En referencia al procedimiento LA-006000998-E170-2019 relativo a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, solicito conocer si se ha formalizado algún convenio modificatorio y de ser así su vigencia, así como los montos mínimos y máximos de la ampliación, los proveedores por partida y la cantidad de unidades contratadas.” (Sic)

“Otros datos para su localización:

ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR.” (Sic)

- II. El quince de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Coordinación de las Unidades de Negocios; para que dicha solicitud fuera atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, por medio del oficio C4/0527/2022, a través del cual se informa que no se ha celebrado convenio modificatorio respecto al procedimiento mencionado, el cual se trata de una contratación consolidada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Supervisión Regional de Estaciones de Combustibles A2, por medio del oficio C34/1001/2022, por el que se informa que no se cuenta con evidencia de haber celebrado un convenio modificatorio del procedimiento LA-006000998-E170-2019.
- V. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, por medio del oficio D13/2168/2022,

mediante el que se informa que, se llevó a cabo una búsqueda en sus archivos sin haber localizado alguna expresión documental que contenga la información solicitada.

Derivado de lo anterior, solicitó a la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia dicha inexistencia a efecto de que se confirme la inexistencia de la información referida.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000263**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:

"En referencia al procedimiento LA-006000998-E170-2019 relativo a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, solicito conocer si se ha formalizado algún convenio modificatorio y de ser así su vigencia, así como los montos mínimos y máximos de la ampliación, los proveedores por partida y la cantidad de unidades contratadas."

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".



Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141, fracciones I, II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000263**, particularmente por lo que hace a la siguiente información:

"En referencia al procedimiento LA-006000998-E170-2019 relativo a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, solicito conocer si se ha formalizado algún convenio modificatorio y de ser así su vigencia, así como los montos mínimos y máximos de la ampliación, los proveedores por partida y la cantidad de unidades contratadas."

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos